

NUMERO 4.118

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Solicitud para Juez de Paz Sustituto de Chauchina***EDICTO**

D. Encarnación García García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 12 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, fdo.:
M^a Encarnación García García.

NUMERO 4.189

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Notificación a herederos de Francisca Fernández Rodríguez sobre ruina inminente***EDICTO**

D. Miguel Angel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de fecha 9 de mayo de 2014 se ha declarado la ruina física inminente del siguiente inmueble cuyos propietarios son los herederos de D^a Francisca Fernández Rodríguez.

- Vivienda situada en la calle Carrera de San Isidro nº 26 del municipio de Galera con referencia catastral 9674904WG3797D0001HD según catastro de urbanas.

Ordenándose en la misma las medidas a adoptar y el plazo para realizarlas (inferior a 48 horas), pasado el cual, la Administración Municipal pueda acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes ocasionados en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de proporcionar general conocimiento del mismo y para garantizar la notificación a todos los demás posibles interesados en el expediente de ruina inminente antes citado, posibles propietarios, herederos y demás titulares de derechos afectados si los hubiera.

El expediente íntegro se encuentra en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Galera, haciéndose saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Ayuntamiento para el conocimiento íntegro del acto en Plaza mayor nº 8, 18840 de Galera (Granada), teléfono del Ayuntamiento: 958739071. Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios y demás titulares de derechos afectados, conocidos y desconocidos para este Ayuntamiento.

Contra la resolución citada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Galera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 9 de mayo de 2014.-El Alcalde, fdo.: Miguel Angel Martínez Muñoz.

NUMERO 4.203

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA***Aprobación definitiva Ordenanza Precio Público Servicios del Area de Empleo***EDICTO**

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2014 ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en los Centros Municipales del Area de Empleo cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo número 1.127 de Pleno ordinario de 20 de diciembre de 2013, lo siguiente:

Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Francisco Cuanca Rodríguez, en representación del Grupo Municipal Socialista, en base a informe de la Coordinadora General de Educación, Consumo y Empleo, de fecha 10 de marzo de 2014, obrante en el expediente.

Segundo.- En base a informe del Interventor General, de fecha 21 de marzo de 2014, modificar la redacción de la Disposición Final de la Ordenanza, al haberse detectado un error.

Tercero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en los Centros Municipales del Área de Empleo, con la inclusión de las alegaciones estimadas y modificación de la Disposición Final, quedando redactada íntegramente del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DEL AREA DE EMPLEO

Artículo 1. Fundamento legal

El presente texto se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Granada en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la prestación de servicios en los Centros de Formación y Empleo y el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Área de Empleo del Ayuntamiento de Granada. Entre los que se encuentran los de asesoramiento empresarial, información sobre ayudas y subvenciones así como el uso de los servicios generales del Centro, comunicaciones, fotocopiadora, aulas, talleres, salas multiusos, limpieza de zonas comunes, recogida de residuos o iluminación de zonas comunes. Su funcionamiento se regirá por la normativa aplicable a dichos Centros.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 y 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones de los Centros del Área de Empleo.

La obligación del pago surge en el momento en que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4. Exclusión

Estarán excluidos del pago del precio público regulado en esta ordenanza las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la cesión de aulas/talleres de los centros para la realización de actividades gratuitas y que no dispongan de financiación específica.

Artículo 5. Tarifas

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas que se detallan:

a) Servicios en espacios/despachos y naves del Centro Municipal de Iniciativas Empresariales, que estará en función del año de instalación de la empresa:

Espacios/ Despachos	Importe mensual		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
1 puesto de trabajo	90 euros	110 euros	120 euros
2 puestos de trabajo	120 euros	150 euros	160 euros
3 puestos de trabajo	160 euros	200 euros	215 euros
4 puestos de trabajo	215 euros	270 euros	290 euros

Naves	Importe mensual		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
Nave pequeña	175 euros	200 euros	225 euros
Nave grande	235 euros	270 euros	300 euros

b) Servicios Centro Virtual de Empresas del Centro Municipal de Iniciativas Empresariales. Servicio de domiciliación
OPCION A: Domicilio comercial sin atención telefónica: 25euros /mes

-Domicilio Comercial

-Recepción/almacenamiento correo/paquetería.

-Reenvío a la dirección solicitada, según precio mensajería.

-Derecho al uso de nuestros servicios según tarifas.

-Inclusión en el directorio web del Vivero de Empresas

OPCION B: Domicilio comercial con atención telefónica: 100euros /mes

-Incluye todos los servicios de la opción A.

-Derecho a usar el teléfono fijo y fax del Centro, en sus tarjetas personales y papelería de su empresa.

-Recepción y atención de llamadas de su empresa.

-Derecho a utilizar la sala de reuniones durante dos medias jornadas al mes, según disponibilidad (no acumulable).

-Inclusión en el directorio web del Vivero de Empresas

c) Servicios ofimáticos y reprografía

-Envío fax ámbito nacional 0,60 euros

-Envío fax ámbito internacional 1,10 euros

-Impresoras A4 B/N 0,12 euros

-Impresoras A4 COLOR 0,66 euros

-Impresoras A3 B/N 0,14 euros

-Impresoras A3 COLOR 1,32 euros

-Fotocopias A4 B/N 0,04 euros

-Fotocopias A4 COLOR 0,76 euros

-Fotocopias A3 B/N 0,08 euros

-Fotocopias A3 COLOR 1,37 euros

d) Servicios de Aulas/Talleres/Salas de los Centros del Área de Empleo

• Por los servicios de un aula, taller o sala con capacidad hasta 20 personas: 10 euros/hora.

• Por los servicios de un aula, taller o sala con capacidad para más de 20 personas: 16 euros/hora.

• Por los servicios de aula o sala de informática: 20 euros/hora.

• Por servicios recibidos cada hora fuera del horario habitual del centro se incrementará: 6 euros/hora.

• Por servicios de medios audiovisuales: 1 euro/hora.

Los precios establecidos no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será incrementado en las tarifas correspondientes de acuerdo con el tipo vigente.

Los servicios prestados fuera del horario habitual del Centro a cargo de empresas concesionarias (limpieza, vigilancia...) no están incluidos en las tarifas anteriores, cobrando por cuenta del propio interesado.

Artículo 6. Reducciones

Se establecen las siguientes reducciones en las tarifas del precio público por los servicios en los Centros del Área de Empleo, las cuales no serán acumulativas ni consolidables:

1. Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten los servicios prestados en las Centros del Área de Empleo y/o la cesión de despachos o naves tendrán una reducción del 50 por ciento en las tarifas durante los tres años en que pueden estar instaladas las empresas de nueva creación en el Centro Municipal de de Iniciativas Empresariales.

2. Gozarán asimismo de una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los Centros del Área de Empleo de hasta el 90%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, aquellas personas que estén dentro de los siguientes colectivos con dificultades especiales para la incorporación al mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 55 años, mujeres víctimas de violencia de género, personas con menores o dependientes a su cargo y personas en riesgo de exclusión social.

3. Tendrán también una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los Centros del Área de Empleo de hasta el 90%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, por razón de la actividad, aquellas empresas de nueva creación cuyo objeto social sea el siguiente:

- Empresas de base tecnológica
- Empresas innovadoras respecto a procesos, productos o servicios.
- Empresas relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo.
- Empresas de inserción
- Empresas de economía social.

4. Aquellas empresas que colaboren en los proyectos y actividades de formación y empleo que desarrolle el Área de Empleo tendrán una reducción de hasta el 10% de la tarifa del precio público aprobado por los servicios de aula, taller o sala de los Centros de la citada Área.

Artículo 7. Garantía

En concepto de garantía por los servicios de espacios/despachos, naves y alojamiento virtual, y para responder de las obligaciones contraídas, entre ellas, la conservación de los bienes e instalaciones, se establece la constitución de una fianza por importe de dos mensualidades de la tarifa vigente, a que se refiere los apartados a) y b) del artículo anterior; que podrán recuperar una vez concluya la percepción de los servicios solicitados y disfrutados de espacios/despachos/naves del Centro Municipal de Iniciativas Empresariales; siempre que no hayan ocasionado desperfectos o incurrido en ninguna falta que implique la ejecución total o parcial de la misma.

Artículo 8. Normas de gestión y autorización de servicios

1. Las solicitudes para la autorización de servicios objeto de las tarifas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 5, se dirigirán a la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo con al menos 15 días de antelación a su utilización y serán tramitadas e informadas por la Concejalía de la que depende y autorizadas por el Concejal delegado indicando en la resolución el plazo máximo de autorización concedido.

No obstante lo anterior, procederá el prorrateo de los importes en los apartados a) y b) del artículo 5 de la tarifa que correspondan al mes de inicio, en función de los días que resten hasta el último día del mes, pasándose al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad siguiente. También se prorrateará la tarifa mensual en los supuestos de cese, excepto en los supuestos de revocación o pérdida de autorización por causas imputables al obligado al pago, o cuando, pudiendo hacerlo, no comunicara el cese al Ayuntamiento en la primera quincena del mes anterior a aquel en que se haya de producir.

Para la obtención de la autorización y la exacción de los precios públicos de cobro periódico se seguirán los siguientes trámites:

a) Los interesados presentarán certificado donde se refleje el NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social del interesado/a y datos de número de cuenta para el pago de los importes, estos datos serán utilizados durante el periodo de duración de la autorización concedida salvo modificaciones que puedan producirse. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento del Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo en la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producir efectos.

b) El Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo, mensualmente, a partir de los documentos de altas, bajas y variaciones confeccionará una relación que contendrá los siguientes datos:

- Núm. identificación del interesado/a
- Nombre y apellidos /razón social del interesado/a
- Importe
- Otros cargos y abonos por regularización de altas, bajas y variaciones de cuota
- Importe neto
- Número de cuenta bancaria

La cuota se pagará con antelación a la prestación del servicio y por mensualidades completas los cinco primeros días de cada mes.

El cobro de las cuotas, con carácter general se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta abierta al efecto que designe la Tesorería Municipal. La entidad colaboradora gestionará el cobro de las cuotas domiciliadas ingresando el importe mensualmente en la cuenta.

c) De las cuotas devueltas por impago se dará traslado desde la Sección de Recaudación al Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo para que proceda a la reclamación por escrito de las cantidades, considerando que el impago de dos cuotas consecutivas supondrá la baja definitiva, procediéndose a su reclamación por vía de apremio impulsando su cobro desde la Sección de Recaudación voluntaria.

d) La documentación justificativa de los ingresos para su posterior formalización periódica presupuestaria y contable, será confeccionada por el encargado de la gestión del Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo, con los requisitos que establezcan Intervención, Recaudación, Tesorería y el Servicio de Coordinación Informática del Área de Economía municipal.

2. Las solicitudes para la autorización de servicios objeto de las tarifas establecidas en el apartado c) y d) del ar-

título 5, se dirigirán a la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo y los interesados deberán satisfacer el precio público con carácter previo, adjuntando al formulario de solicitud de los servicios, justificante de ingreso en entidad bancaria del importe de la cantidad cuantificada en el Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo. El justificante documental del ingreso deberá estar diligenciado, por parte de la entidad colaboradora en la que se haya hecho efectivo el ingreso, quedando así acreditado el mismo y posteriormente serán tramitadas e informadas por la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo y autorizadas por el Concejal delegado.

Asimismo la documentación justificativa de los ingresos para su posterior formalización periódica presupuestaria y contable, será confeccionada por el encargado de la gestión del Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo con los requisitos que establezcan Intervención, Recaudación, Tesorería y el Servicio de Coordinación Informática del Área de Economía municipal.

Artículo 9. Normas de cobra.

1. Los pagos podrán realizarse en las entidades colaboradoras indicadas en el documento cobratorio en los términos que determinen la normativa y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada. Los pagos realizados a órganos no competentes o a personas no autorizadas para ello, no liberarán al deudor de su obligación de pago.

2. Las consecuencias del incumplimiento del pago en los plazos más arriba indicados de cualquiera de los precios establecidos supondrá la baja definitiva procediéndose a su reclamación por la vía de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en la Base 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en la forma que más arriba se relaciona.

3. No procede la devolución de las cuotas salvo que por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle”.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa singular aplicable y en todas aquellas disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la normativa de funcionamiento que rige en los Centros del Área de Empleo.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 12 de mayo de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 4.135

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza normas mínimas de habitabilidad

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD

NORMATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD PREVISTAS EN EL ART.

5: DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO

INTRODUCCION

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el que caso de que no se defina en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

En el caso del municipio de Guadahortuna, la normativa de aplicación viene definida en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Guadahortuna, que si bien fueron aprobadas definitivamente en el año 2002, y habiéndose empezado su realización años anteriores, dicha normativa ha quedado desde todos los puntos de vista desfasada y no adaptada a la normativa que sobre esta materia están definidas en las distintas leyes, decretos y reglamentos que le afectan. No obstante se ha intentado aplicar todos aquellos preceptos incluidos en la Revisión de las Normas Subsidiarias que no resulten incompatibles con las normas que sobre seguridad, salubridad y habitabilidad se encuentren actualmente vigentes.

La aplicación de estas normas mínimas, si bien resulta obligado con carácter general en las autorizaciones en suelo no urbanizable, adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se desti-

NÚMERO 404

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Bases selección Arquitecto Técnico en régimen de Interinidad***EDICTO**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, se han aprobado las bases de selección de un arquitecto técnico en régimen de Interinidad, encontrándose las mismas disponibles en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (caniles.sedelectronica.es), abriéndose un plazo para presentación de Instancias de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caniles a 28 de enero de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 400

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva de estudio de detalle en Avda. Reyes Católicos***EDICTO**

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para redefinición de alineaciones en Avenida Reyes Católicos, entre Zona Verde acequia Arabuleila y calle Habana, de Churriana de la Vega, al objeto de completar o adaptar las determinaciones recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 29 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 407

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, 4º trim. 2019***EDICTO**

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de octubre-noviembre-diciembre de 2019 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Gobernador, 29 de enero de 2020.

NÚMERO 410

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO****EDICTO***Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en los centros del Área de Empleo*

El Teniente de Alcalde de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio,

HACE SABER: La Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en los centros del Área de Empleo, a propuesta de la Junta

de Gobierno Local celebrada el día 15 de noviembre de 2019 (Expta. 29/2019).

Que por anuncio en Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 20 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió la mencionada norma a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en los centros del Área de Empleo, se eleva a definitiva la aprobación inicial, procediéndose en su publicación íntegra, al objeto de su entrada en vigor conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE EMPLEO

Primero.- Aprobar el proyecto de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los centros del Área de Empleo, más concretamente su artículo "6. Reducciones", en los siguientes términos:

Donde se establecía:

1. Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten los servicios prestados en los centros del Área de Empleo y/o la cesión de despachos o naves tendrán una reducción del 50 por ciento en las tarifas durante los tres años en que pueden estar instaladas las empresas de nueva creación en el Centro Municipal de de Iniciativas Empresariales.

2. Gozarán asimismo de una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los centros del Área de Empleo de hasta el 90%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, aquellas personas que estén dentro de los siguientes colectivos con dificultades especiales para la incorporación al mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 55 años, mujeres víctimas de violencia de género, personas con menores o dependientes a su cargo y personas en riesgo de exclusión social.

3. Tendrán también una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los centros del Área de Empleo de hasta el 90%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, por razón de la actividad, aquellas empresas de nueva creación cuyo objeto social sea el siguiente:

- Empresas de base tecnológica
- Empresas innovadoras respecto a procesos, productos o servicios.
- Empresas relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo.
- Empresas de inserción
- Empresas de economía social.

4. Aquellas empresas que colaboren en los proyectos y actividades de formación y empleo que desarrolle el

Área de Empleo tendrán una reducción de hasta el 10% de la tarifa del precio público aprobado por los servicios de aula, taller o sala de los centros de la citada Área.

Que pasa a decir lo siguiente:

1. Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten los servicios prestados en los centros del Área de Empleo y/o la cesión de despachos o naves tendrán una reducción del 50 por ciento en las tarifas durante los tres años en que pueden estar instaladas las empresas de nueva creación en el Centro Municipal de de Iniciativas Empresariales.

2. Gozarán asimismo de una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los centros del Área de Empleo de hasta el 99%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, aquellas personas que estén dentro de los siguientes colectivos con dificultades especiales para la incorporación al mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 55 años, mujeres víctimas de violencia de género, personas con menores o dependientes a su cargo y personas en riesgo de exclusión social.

3. Tendrán también una reducción en la tarifa de los servicios y espacios ofrecidos en los centros del Área de Empleo de hasta el 99%, durante los seis primeros meses del primer año de la ocupación, por razón de la actividad, aquellas empresas de nueva creación cuyo objeto social sea el siguiente:

- Empresas de base tecnológica
- Empresas innovadoras respecto a procesos, productos o servicios.
- Empresas relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo.
- Empresas de inserción
- Empresas de economía social.

4. Aquellas empresas que colaboren en los proyectos y actividades de formación y empleo que desarrolle el Área de Empleo tendrán una reducción de hasta el 10% de la tarifa del precio público aprobado por los servicios de aula, taller o sala de los centros de la citada Área.

Segundo.- Iniciar el correspondiente expediente para hacer efectiva la referida modificación.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo artículos 49 y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de enero de 2020.-El Teniente de Alcalde de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, fdo.: Manuel Olivares Huertas.